



GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP – GENSA S.A. ESP

SUSPENSIÓN CONVOCATORIA

SPO-180-GENSA-2026-LG

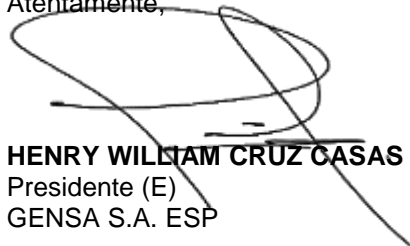
Manizales, diez (10) de marzo de 2026

Habida consideración de la suspensión de la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO-179-GENSA-2026-LG (Se adjunta), y obrando en virtud de lo establecido en el numeral 2.5.¹ de las Condiciones Generales de Contratación, documento que en virtud de lo indicado en el numeral 20 de la Condición Especial de Contratación hace parte integral de la Solicitud Pública de Ofertas SPO-179-GENSA-2026-LG, <https://gensa.com.co/wp-content/uploads/2026/03/CONDICIONES-GENERALES-DE-CONTRATACION-2026-1.pdf> se informa que el proceso público de contratación **SPO-180-GENSA-2026-LG** será **SUSPENDIDO** a partir de la fecha y hasta el día **NUEVE (09) DE ABRIL DE 2026** Y/O hasta tanto sean superadas las razones que motivaron la mentada suspensión.

Lo anterior, con ocasión de la relación de causalidad entre una y otra convocatoria y el nexo funcional entre las mismas, esto, ya que, como es sabido, la interventoría comporta un contrato de medios para ejercer el seguimiento y control del contrato de obra, por lo que resulta inane para el proyecto, en principio, contar con un contrato de interventoría sin que exista un contrato de obra al cual realizar seguimiento a su ejecución.

Es por ello que el proceso publicado para contratar el servicio de interventoría, deberá seguir automáticamente la suerte del proceso encaminado a contratar la implementación de las SSFV en el municipio de Uribía Departamento de La Guajira, y como consecuencia de ello ser suspendido en idéntico termino al suspendido inicialmente.

Atentamente,



HENRY WILLIAM CRUZ CASAS
Presidente (E)
GENSA S.A. ESP

Proyectó: Manuela Peláez Osorio - Profesional Especializado en Contratación: 

Revisó: Andrea del Pilar Gómez Cano - Líder de Contratación: 

¹ POSIBILIDAD PERMANENTE DE SUSPENSIÓN Y TERMINACION DEL PROCESO.

En virtud de que GENSA S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos mixta y de que por expresa disposición del artículo 32 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por las normas del derecho privado, así como el artículo vigésimo tercero del Reglamento Interno de Contratación GENSA S.A. E.S.P. en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, se reserva el derecho de aceptar o no alguna oferta, o de aceptarla total o parcialmente; así mismo y en cualquier momento, antes de la aceptación de la propuesta podrá suspender o terminar el proceso de solicitud de ofertas por razones motivadas informadas a los interesados. Además, si se presentare una única oferta, GENSA S.A. E.S.P. podrá aceptarla, siempre y cuando reúna todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta solicitud y se ajuste a los intereses de la empresa